

DECRETO N° 0467 /20.-  
NEUQUÉN, 08 ABR 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 7620-022607/2017, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de Subsecretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho actuado, la ex agente Norma Beatriz Quevedo, DNI N° 14.248.228, Legajo N° 725283, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en los artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P);

Que de los antecedentes surge que mediante dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, de fecha 16 de noviembre de 2016, se determinó un grado de incapacidad del setenta por ciento (70,00 %), siendo esta invalidez de carácter total, permanente y definitiva;

Que por Resolución N° 251 del entonces Ministerio de Salud y Desarrollo Social, de fecha 22 de febrero de 2017, se da de baja a la agente Norma Beatriz Quevedo, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del 01 de abril de 2017;

Que por Disposición N° 997/2017 del 07 de abril de 2017 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma provisional, a partir del 01 de abril de 2017;

Que obra intervención de la Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización por invalidez regulada por el artículo 45° del E.P.C.A.P.P. al peticionante;

Que se ha observado que la ex agente registra liquidación en exceso por un total de pesos setenta y un mil seiscientos noventa y siete con noventa y ocho centavos (\$ 71.697,98);

Que los artículos 9° y 10° del reglamento aprobado por Decreto N° 1494/02 establecen que no se procederá al desembolso de liquidaciones finales hasta tanto no se verifique la compensación respectiva de crédito y débito;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97, Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia y los Memorándums 0199/17 y 0094/18 de la Asesoría General de Gobierno;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección de Sueldos de la Subsecretaría de Salud, según consta en los actuados;

Por ello;

DECRETO N° 0467 /20.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º: RECONÓCESE** a favor de la ex agente Norma Beatriz Quevedo, DNI N° 14.248.228, Legajo N° 725283, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de pesos ochenta mil ochocientos ochenta y ocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 80.888,44), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

**Artículo 2º:** Procédase a retener de la suma estipulada en el artículo 1º, en concepto de liquidación en exceso, el importe de pesos setenta y un mil seiscientos noventa y siete con noventa y ocho centavos (\$ 71.697,98), a los efectos de ser depositados en la cuenta N° 111/18 de la Subsecretaría de Salud.

**Artículo 3º:** Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud el importe indicado en el artículo 1º para su liquidación y pago.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

JUR	SA	URP	PROG	FINA	FUNC	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
10	L	11	032	03	01	02	01	10	08	026	1111	1580

**Artículo 5º:** Por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, efectúese la notificación correspondiente.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la ministra de Salud.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por PEVE  
Andrea  
Viviana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ  
Omar